



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 09 de abril de 2024.

**VISTO:**

Solicitud S/N, de fecha 05 de abril, emitido por la señora Karina Paiva Ancajima; Informe N° 063-2024-MDLH-ODEL, emitido por la Oficina de Desarrollo Económico Local; Informe N° 0175-2024-MDLH/OAJ-WESR, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°396-2024-MDLH/SGAF, emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N°425-2024-MDLH-SGPP, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 09 de abril de 2024.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

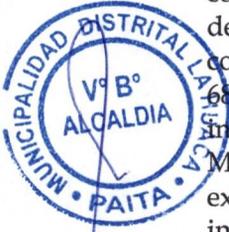
Que, con solicitud S/N, de fecha 05 de abril, emitido por la señora Karina Paiva Ancajima, representante de la Asociación Mujeres Fuertes, solicita apoyo económico para inscripción de dicha agrupación ante SUNARP, por el monto de S/600.00 (seiscientos con 00/100 soles), esto con la finalidad de poder participar del fondo concursable de PROCOMPITE.

Que, con Informe N° 063-2024-MDLH-ODEL, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Desarrollo Económico Local, sugiere se brinde el apoyo económico a la agrupación de Mujeres Fuertes, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), para la inscripción de dicha agrupación ante SUNARP;

Que, con Informe N° 0175-2024-MDLH/OAJ-WESR, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta FACTIBLE Y VIABLE, lo solicitado por la señora Karina Paiva Ancajima, representante de la asociación de mujeres fuertes del Centro Poblado de Buenaventura, sobre apoyo económico, para solventar gastos que demanda el costo de inscripción de dicha agrupación ante SUNARP, para participar del fondo concursable PROCOMPITE.

Que, con Informe N°396-2024-MDLH/SGAF, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicar si existe disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N°425-2024-MDLH-SGPP, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que, si existe disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado por la Sra. Karina Paiva Ancajima para apoyo económico para solventar gastos para la inscripción a la asociación de mujeres fuertes del





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR  
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 09 de abril de 2024.

Centro Poblado de Buenaventura Distrito de la Huaca ante la SUNARP, por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles).

Que, puesto en consideración y llevado como orden del día en la Sesión Ordinaria N° 008-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNÁNIME desaprueba lo solicitado por la señora Karina Paiva Ancajima.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

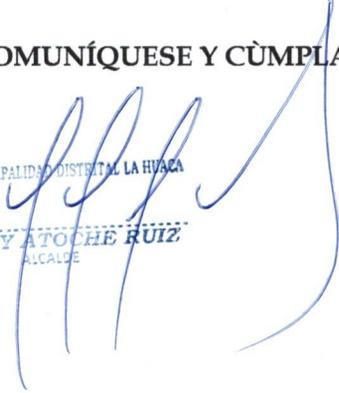
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR**, el apoyo económico de S/600.00 (seiscientos con 00/100 soles), solicitado por la señora Karina Paiva Ancajima, representante de la Asociación Mujeres Fuertes del Centro Poblado de Buena Ventura, para inscripción de dicha agrupación ante SUNARP, debido a que anteriormente ya se les ha apoyado económicamente con el monto de S/4.000.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
**JERONNY ATOCHE RUIZ**  
ALCALDE